



- fortuito o fuerza mayor, en particular por el paro de labores académicas o administrativas.
2. Una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

DÉCIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD

Las partes convienen en mantener bajo estricta confidencialidad la información de carácter técnico y financiero que se origine o se intercambie con motivo de la ejecución del presente instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA

1. El presente instrumento entrará en vigor a partir de la fecha de su firma.
2. Tendrá una duración de tres años, prorrogable por periodos iguales, previa evaluación de los resultados obtenidos y mediante acuerdo por escrito entre las partes.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES

1. El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes.
2. Las modificaciones o adiciones concertadas obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA CUARTA. RESCISIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA

1. Cualquiera de las partes podrá rescindir el Convenio sin necesidad de declaración judicial, cuando medie incumplimiento de los compromisos de la contraparte.
2. Las partes podrán, de mutuo acuerdo, terminar de manera anticipada el presente Convenio cuando así convenga a sus intereses.
3. En caso de rescisión, la parte promovente deberá dar aviso por escrito con seis meses de anticipación.
4. Una comisión específica, nombrada para el efecto por ambas partes, dictaminará lo conducente para la liquidación.
5. Ambas instituciones serán responsables de la correcta conclusión de los programas de estudios vigentes.



DÉCIMA QUINTA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO

1. Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por ambas partes de común acuerdo.
2. Si, en última instancia, no llegaren a ningún acuerdo, las partes se someterán a la autoridad jurisdiccional correspondiente.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman en la ciudad de Colima, Colima, a los 7 días del mes de noviembre de 2008.

POR CASA DEL ARCHIVO

Dr. José Miguel Romero de Solís
Director

POR "ALACYT"

Lic. María Elena Abaroa López
Presidenta del Consejo Directivo

Este instrumento se suscribe en español. En caso de necesitarse su presentación en otro idioma, la traducción debe validarse por CASA DEL ARCHIVO y ALACYT, confirmando que se trata de la misma. Para efectos del procedimiento, será válido el idioma del país ante el cual se reconoce su jurisdicción.